Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hace constar: que en razón de que el presente documento contiene en su versión original información confidencial, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.



CONTRATO 04/2015 ENA-LP 02/2015 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTACIÓN HUMANA"



Nosotros, **JOSÉ MIGUEL CÁMBARA ZIMMERMAN**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y dos años de edad, del Domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación de la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑÓNEZ", denominada ENA, con Número de Identificación Tributaria, cero quinientos dos guion cero sesenta mil trecientos ochenta y cuatro guion cero cero uno guion uno, en mi calidad de Director General, autorizado por el Ministro de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo número cuatrocientos veintitrés, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veinticinco del mes de Agosto del año dos mil catorce, Autorizado por el Ministerio de Hacienda, el veintidós de agosto de dos mil catorce, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, MARIA DEL ROSARIO MEDRANO de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de Departamento de portadora de mi Documento Único de identidad número

y Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en mi carácter personal, quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente contrato de proceso de Licitación pública número ENA-02/2015, denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTACIÓN HUMANA". El presente contrato tiene por objeto suministrar los insumos necesarios para la elaboración de alimentación humana, durante los meses de enero a diciembre del año dos mil quince; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación 1) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a proporcionar el suministro de "ADQUISICION DE INSUMOS PARA ELABORACION DE ALIMENTACION HUMANA", según detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO		TOTAL	
LOTE No. 1 SUMINIS	TRO DE CARNES Y EMBUT	IDOS				
CÁRNICOS						-
2000	libras	Carne de Res, Posta Negra	\$	3.95	\$	7,900.00
1000	libras	Carne molida de especial.	\$	3.15	\$	3,150.00
1000	libras	Polio fresco entero	\$	1.45	\$	1,450.00





800	Cartón	Huevo rojo	\$	3.99	\$	3,192.00
1500	libras	Jamón	\$	2.55	\$	3,825.00
1500	libras	Lonja de pescado	\$	3.95	\$	5,925.00
1700	Cajas	Medallones, alitas, piernitas.	\$	2.99	\$	5,083.00
1500	libras	Salami	\$	3.85	\$	5,775.00
2000	libras	Salchichas con queso	\$	2.45	\$	4,900.00
500	libras	Aleta de res, para deshilar	\$	3.99	\$	1,995.00
200	libras	Tocino	\$	4.25	\$	850.00
			SUBTOT	AL	\$	44,045.00
CTEOS						
20	libras	Queso Mozarella	\$	3.75	\$	75.00
25	libras	Queso tipo americano	\$	3.75	\$	93.75
			SUBTOT	ΔΙ	\$	168.75
			305.01	7.2		
		TOTAL LOTE			\$44,21	3.75
	RO DE HORTALIZAS Y					3.75
OTE No. 2 SUMINIST	RO DE HORTALIZAS Y					3.75
	RO DE HORTALIZAS Y caja					2,395.00
ORTALIZAS		FRUTAS	No. 1	51379 (K) (K)	\$44,21	_
100	caja	Aguacate grande	No. 1	23.95	\$44,21	2,395.00
100 22	caja caja	Aguacate grande Ajos, en red de 3 unidades	No. 1	23.95	\$44,21 \$ \$	2,395.00
100 22 175	caja caja libras	Aguacate grande Ajos, en red de 3 unidades Apio	\$ \$ \$	23.95 20.00 0.49	\$44,21 \$ \$ \$	2,395.00 440.00 85.75
100 22 175 2100	caja caja libras libras	Aguacate grande Ajos, en red de 3 unidades Apio Brócoli	\$ \$ \$ \$ \$	23.95 20.00 0.49 0.49	\$44,21 \$ \$ \$ \$	2,395.00 440.00 85.75 1,029.00
100 22 175 2100 2400	caja caja libras libras	Aguacate grande Ajos, en red de 3 unidades Apio Brócoli Cebollas	\$ \$ \$ \$ \$ \$	23.95 20.00 0.49 0.49	\$44,21 \$ \$ \$ \$ \$	2,395.00 440.00 85.75 1,029.00 1,152.00
100 22 175 2100 2400 2000	caja caja libras libras libras	Aguacate grande Ajos, en red de 3 unidades Apio Brócoli Cebollas Chile dulce	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	23.95 20.00 0.49 0.49 0.48 0.57	\$44,21 \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,395.00 440.00 85.75 1,029.00 1,152.00 1,140.00
100 22 175 2100 2400 2000 300	caja caja libras libras libras libras	FRUTAS Aguacate grande Ajos, en red de 3 unidades Apio Brócoli Cebollas Chile dulce Cilantro	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	23.95 20.00 0.49 0.49 0.48 0.57 1.50	\$44,21 \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,395.00 440.00 85.75 1,029.00 1,152.00 1,140.00 450.00
100 22 175 2100 2400 2000 300 2500	caja caja libras libras libras libras	Aguacate grande Ajos, en red de 3 unidades Apio Brócoli Cebollas Chile dulce Cilantro Coliflor	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	23.95 20.00 0.49 0.49 0.48 0.57 1.50 0.50	\$44,21 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,395.00 440.00 85.75 1,029.00 1,152.00 1,140.00 450.00 1,250.00
100 22 175 2100 2400 2000 300 2500 550	caja caja libras libras libras libras libras	Aguacate grande Ajos, en red de 3 unidades Apio Brócoli Cebollas Chile dulce Cilantro Coliflor Espinaca	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	23.95 20.00 0.49 0.49 0.48 0.57 1.50 0.50	\$44,21 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,395.00 440.00 85.75 1,029.00 1,152.00 1,140.00 450.00 1,250.00
100 22 175 2100 2400 2000 300 2500 550 100	caja caja libras libras libras libras libras libras	Aguacate grande Ajos, en red de 3 unidades Apio Brócoli Cebollas Chile dulce Cilantro Coliflor Espinaca Hierbabuena	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	23.95 20.00 0.49 0.49 0.48 0.57 1.50 0.50 1.00	\$44,21 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	2,395.00 440.00 85.75 1,029.00 1,152.00 1,140.00 450.00 1,250.00 550.00 125.00





3000	libras	Pepinos	\$	0.20	\$	700.00
3999			+			799.80
80	libras	Perejil	\$	1.50	\$	120.00
500	libras	Remolacha	\$	0.25	\$	125.00
3100	libras	Repollo	\$	0.18	\$	558.00
5100	libras	Tomates	\$	0.55	\$	2,805.00
2500	libras	Zanahoria	\$	0.25	\$	625.00
3000	U.	Guisquil grande, tierno y fresco	\$	0.18	\$	540.00
			SUBTO	TAL	\$	16,463.15
FRUTAS	,		-			
107	caja	Banano	\$	9.99	\$	1,068.93
54	caja	Manzana	\$	39.00	\$	2,106.00
1000	libra	Mora, para fresco	\$	1.23	\$	1,230.00
80	cientos	Naranja	\$	10.00	\$	800.00
806	c/u	Piña	\$	1.25	\$	1,007.50
350	cientos	Plátanos	\$	20.00	\$	7,000.00
1000	libras	Tamarindo	\$	0.99	\$	990.00
			SUBTO	TAL	\$	14,202.43
		TOTAL LOTE	No. 2		\$ 30,	665.58
LOTE No. 3 SUMINISTR	O DE GRASAS, ACEITI	ES, PASTAS Y HARINAS				
GRASAS Y ACEITES						
250	bidón	Aceite	\$	33.00	\$	8,250.00
25	Caja 50 Lb	Manteca vegetal	\$	48.00	\$	1,200.00
22	Caja 30 Lb	Margarina a granel	\$	29.00	\$	638.00
			SUBTO	TAL	\$	10,088.00
PASTAS Y HARINAS						
168	libras	Avena molida	\$	1.60	\$	268.80
168	libras	Fécula de maíz	\$	1.25	\$	210.00
44	Bolsa 50 lbs.	Harina de maíz	\$	22.00	\$	968.00





20	Bolsa 50 lbs.	Harina suave	\$	20.00	\$	400.00
140	Bolsa 1 Lb	Levadura roja Instantánea	\$	4.25	\$	595.00
720	Bolsas 225 gr	Pasta (coditos)	\$	0.49	\$	352.80
400	caja de 300 gr	Pasta para lasagna	\$	1.99	\$	796.00
20	libra	Polvo para hornear	\$	1.25	\$	25.00
500	paquete 200 gr	Spaguetti	\$	0.45	\$	225.00
			SUBTO	ΓAL	\$	9,890.60
	TOTAL DE LOTE No. 3			\$19,97	8.60	
LOTE No. 4 SUMINIST GRANOS, SEMILLAS Y		ZONADORES, ADEREZOS,				
SAZONADORES						
80	libras	Consomé de carne	\$	1.24	\$	99.20
492	libras	Consomé de pollo	\$	1.23	\$	605.16
8	libras	Hoja de laurel	\$	3.00	\$	24.00
10	libras	Paprica	\$	12.00	\$	120.00
15	libras	Pimienta negra molida	\$	8.00	\$	120.00
10	quintales	Sal de cocina	\$	12.00	\$	120.00
135	libras	Sazon Completo	\$	5.00	\$	675.00
			SUBTOTAL		\$	1,763.36
ADEREZOS						
100	galón	Mayonesa de calidad	\$	7.00	\$	700.00
88	galón	Mostaza de calidad	\$	5.00	\$	440.00
352	libras	Pasta de tomate	\$	2.50	\$	880.00
25	galón	Salsa de tomate ketchup	\$	6.00	\$	150.00
50	galón	Salsa inglesa liquida	\$	6.00	\$	300.00
			SUBTO	ΓAL	\$	2,470.00
GRANOS Y SEMILLAS						
7500	libras	Arroz precocido	\$	0.50	\$	3,750.00
100	libras	Maní	\$	1.00	\$	100.00
50	libras	Semilla de morro	\$	2.85	\$	142.50
			_			





			SUBTO	DTAL	\$	3,992.50
SABORIZANTES			 			
20000	libras	Azúcar	\$	0.39	\$	7,800.00
10	libra	Azúcar Glass	\$	2.00	\$	20.00
200	libras	Cacao	\$	2.60	\$	520.00
1500	lb	Café, molido	\$	2.60	\$	3,900.00
20	lb	Canela Molida de calidad	\$	6.00	\$	120.00
50	libra	Canela, en raja	\$	7.50	\$	375.00
10	libra	Cocoa para panadería	\$	3.00	\$	30.00
8	lb	Color amarillo huevo, panadería	\$	7.00	\$	56.00
10	libra	Crema Chantilli	\$	5.00	\$	50.00
3	Gal	Dulce de Leche	\$	22.00	\$	66.00
60	botellas	Esencia de fresa	\$	1.90	\$	114.00
25	botellas	Esencia de piña	\$	1.90	\$	47.50
25	libra	Jalea de Piña	\$	1.53	\$	38.25
300	atados	Panela	\$	0.90	\$	270.00
10	Lb	Pasas sin semilla	\$	2.99	\$	29.90
55	libra	Pimienta gorda	\$	2.99	\$	164.45
40	botellas	Vainilla blanca para panadería	\$	6.00	\$	240.00
15	botellas	Vainilla oscura	\$	5.00	\$	75.00
			SUBTO	TAL	\$	13,916.10
		TOTAL DE LOTE No. 4			10	\$22,141.96
		TOTAL ADJUI	DICADO	PRETER PROPERTY	\$	116,999.89

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Términos de referencia, Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación, adendas o enmiendas si las hubieren, Oferta, Evaluación Técnica, Garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el documento donde se especifiquen de mejor manera las necesidades de la ENA. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: las obligaciones del presente





instrumento serán cubiertos por FONDOS GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, el contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 89/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$116,999.89) incluyendo el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios. Los pagos se realizarán mensualmente en la Unidad Financiera de la ENA, en el plazo de sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura emitida a nombre la Escuela Nacional de Agricultura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), si aplica, en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario y Resolución 12301-NEX-2140-2007 de la Dirección General de Impuestos Internos emitida a las catorce horas del día tres de diciembre de dos mil siete. IV) FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Los productos objeto del presente contrato será entregados en las instalaciones de la ENA, en el Kilómetro 33 ½ Carretera a Santa Ana, de acuerdo a la programación siguiente: El suministro de los productos deberá brindarse en las cantidades y en las fechas que se le indiquen, a solicitud y de acuerdo a las necesidades de la ENA. Este requerimiento será con una antelación de tres días o inmediatamente en casos excepcionales, para lo cual el Administrador del Contrato que se designe, emitirá la solicitud de lo que requiere para que la UACI elabore la correspondiente Orden de Pedido. Para tal efecto la contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los productos a suministrar, a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos que la contratante indique. Los productos a suministrar deberán venir reflejados en su totalidad en la factura de consumidor final, la contratista se obliga a entregar todos los productos contratados, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia, y de conformidad a lo establecido en la oferta presentada por la contratista; todos los productos se suministrarán a la misma hora es decir a las once de la mañana en punto. No se permitirá la entrega incompleta de los productos solicitados en la correspondiente orden de pedido, siendo responsabilidad de la contratista la conformación y entrega de la totalidad del pedido requerido por la ENA, si el pedido es entregado parcialmente, no será recibido por la Administradora del Contrato. En caso de no cumplir lo anterior, se aplicará lo establecido en la cláusula Decima Cuarta del presente contrato. La contratista deberá contar con la solvencia para poder entregar los suministros que se requieran por medio de orden de pedido, sin contratiempos, no pudiendo utilizar como justificación la falta de pagos por parte del Contratante. V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce meses. El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones de la ENA, en el Kilómetro 33 ½ Carretera a Santa Ana de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia. La vigencia del presente contrato es de un año y el plazo para verificar el cumplimiento del servicio será contra entrega del producto. VI) GARANTIA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez" ENA la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor





contratado, es decir por la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 98/00 (\$11,699.98); la cual tendrá vigencia de trece meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ENA, dentro de los quince días hábiles después de entregada la copia del mismo. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Darlyn Elizabeth Calderón, encargada de cocina, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. La inconformidad con los servicios será reclamada contra entrega del servicio. VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción respectivas, las cual tendrá como mínimo lo establecido en el artículo setenta y siete del RELACAP. Se entregará en la Unidad Financiera Institucional (UFI) el acta original, una copia al contratista y otra copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 82 bis literales e) y f) de la LACAP. IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución y debiendo el contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) AUMENTO O DISMINUCIÓN: El servicio objeto de este contrato puede aumentarse o disminuirse de acuerdo a las necesidades de la institución, cabe mencionar que el contratista queda sujeto a mantener los precios unitarios. XI) PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) CESION Salvo autorización expresa de La Escuela nacional de Agricultura "ROBERTO QUIÑÓNEZ", la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por





mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las causas que se determinen en el presente contrato. XVI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución. XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Así mismo, podrá pactarse métodos alternativos de solución de controversias agotando las siguientes fases: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen, si no fuera posible por esta fase se pasará a arbitraje en derecho o técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y el artículo ciento sesenta y cinco de la LACAP. XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Escuela nacional de Agricultura "ROBERTO QUIÑÓNEZ", se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Escuela nacional de Agricultura "ROBERTO QUIÑÓNEZ", con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Escuela nacional de Agricultura "ROBERTO QUIÑÓNEZ". XX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato XXI) JURISDICCIÓN: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. XXII) NOTIFICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la ENA, y para la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución





de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Ing. José Miguel Cámban

Director General

Maria del Rosario Medrano

Contratista

FRUTAS Y VERDURAS

"ROSARIO"

Maria del Rosario Medrano
Telelas: 2222-8156, Tol.: 2271-8136